



El delito de intrusismo profesional en la abogacía española

Oscar González Barnadas. Abogado. Gratacós Abogados

El delito de intrusismo profesional cobra especial trascendencia en la actualidad, en que no son escasos los supuestos en que sujetos no capacitados ni acreditados académicamente para ejercer una determinada profesión la desarrollan aparentando cierta idoneidad. Por lo que respecta a la abogacía, deviene especialmente peligrosa esta práctica habida cuenta de los bienes jurídicos protegidos que pueden entrar en juego. El Colegio de Abogados se ocupará de tratar en primera instancia los intrusismos profesionales, a fin y efecto de asegurarse que el intruso recibe la reacción administrativa oportuna por su ilegítima y dañina actuación.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. LA CONDUCTA DELICTIVA
3. 2.1. El tipo agravado
4. 3. EN CUANTO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO
5. 3.1. El tratamiento del graduado no colegiado, o colegiado como no ejerciente
6. 3.2. Los concursos

1. INTRODUCCIÓN

El delito de intrusismo profesional es la actividad tendente a infringir un bien jurídico especial, que es la potestad Estatal de expedir titulaciones académicas que capaciten a sus receptores para el ejercicio de diferentes prof ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |